

RESOLUCIÓN NÚMERO - 0168 DE 2022

“Por la cual se expide registro No. 209 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento denominados “INFLABLES NAVIDAD PLAYLAND NUESTRO BOGOTÁ”, a cargo de la sociedad PROMOTORA DE DIVERSION S.A.S. DIVER S.A.S.”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad PROMOTORA DE DIVERSION S.A.S. DIVER S.A.S., con N.I.T. 830.006.122-9, mediante radicados números 20224213912002, 20224213914562 Y 20224213914912 del 7 de diciembre de 2022, solicitó el registro previo, para la puesta en marcha y funcionamiento de los dispositivos de entretenimiento denominado “INFLABLES NAVIDAD PLAYLAND NUESTRO BOGOTÁ”, ubicados en la carrera 86 No 55 A – 75, plazoleta Norte, primer piso, zona común del Centro Comercial Nuestro Bogotá de la ciudad de Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad PROMOTORA DE DIVERSION S.A.S. DIVER S.A.S., con N.I.T. 830.006.122-9, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que con los radicados señalados en la parte inicial de la presente resolución, la sociedad PROMOTORA DE DIVERSION S.A.S. DIVER S.A.S., con N.I.T. 830.006.122-9, anexó a esta Dirección los siguientes documentos:

“Por la cual se expide registro No. 209 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento denominados “INFLABLES NAVIDAD PLAYLAND NUESTRO BOGOTÁ”, a cargo de la sociedad PROMOTORA DE DIVERSION S.A.S. DIVER S.A.S.”

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad PROMOTORA DE DIVERSION S.A.S. DIVER S.A.S., con N.I.T. 830.006.122-9, emitido en sede virtual por la cámara de comercio de Bogotá el 24 de octubre de 2022, dentro del cual se identifica que la sociedad tiene matriculado desde el 19 de marzo de 2021, el establecimiento CENTRO DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR PLAYLAND NUESTRO BOGOTÁ ubicado en la Cra 86 # 55 A -75 Loc 3-197 Y Zonas Comunes. Aportado en los radicados Orfeo No. 20224213912002, 20224213914562 del 7 de diciembre de 2022.
2. Copia del “*CONTRATO DE ALIANZA AP0009 CENTRO COMERCIAL NUESTRO BOGOTÁ PH (EVENTOS -PROMOTORA DE DIVERSIÓN SAS) y OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE ALIANZA AP0009*”, suscritos entre el CENTRO COMERCIAL NUESTRO BOGOTÁ - PROPIEDAD HORIZONTAL y PROMOTORA DE DIVERSION S.A.S”, con vigencia del 4 de noviembre de 2022 hasta el 5 de marzo de 2023, del espacio ubicado en la Plazoleta Norte del Centro Comercial Nuestro Bogotá al frente del local donde actualmente opera la marca “Almacenes Éxito”. Aportados con radicado No. 20224213912002, 20224213914562 del 7 de diciembre de 2022.
3. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento. Incluidas en los radicados Orfeo No. 20224213912002, 20224213914562 del 7 de diciembre de 2022.
4. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento. Aportados en radicado Orfeo No. 20224213912002, 20224213914562 del 7 de diciembre de 2022.
5. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-0063541-22 de radicado No 2022EE.20509 y vigencia de un (1) año a partir del 30 de noviembre de 2022. Aportado con el radicado Orfeo No. 20224213912002, 20224213914562 del 7 de diciembre de 2022.
6. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “PLAYLAND NUESTRO BOGOTÁ ZONA COMUN INFLABLES”, sitio donde operarán las atracciones y dispositivos de entretenimiento. Aportado en el radicado Orfeo No. 20224213912002, 20224213914562 del 7 de diciembre de 2022.
7. Certificación del 26 de abril de 2022 y válida de acuerdo con el periodo de vigencia que está en curso y desde el día 01 de mayo del 2022 hasta el día 30 de abril del 2023, relativo a existencia de un contrato de servicios médicos donde se acredita “Que la empresa PROMOTORA DE DIVERSION SAS DIVER SAS identificada con NIT N.º 830.006.122-9 se encuentra afiliado (a) a nuestra Compañía como titular del contrato área protegida No 01- 324848, el cual se encuentra en estado ACTIVO”. Aportada en radicados Orfeo No. 20224213912002, 20224213914562 del 7 de diciembre de 2022.

“Por la cual se expide registro No. 209 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento denominados “INFLABLES NAVIDAD PLAYLAND NUESTRO BOGOTÁ”, a cargo de la sociedad PROMOTORA DE DIVERSION S.A.S. DIVER S.A.S.”

8. Certificación de instalación y pruebas previas de las atracciones y dispositivos entretenimiento, expedidos el 4 de noviembre de 2022. Aportadas con radicado Orfeo No. 20224213912002, 20224213914562 del 7 de diciembre de 2022.

9. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2022-5556, con una vigencia del 12 de mayo de 2022 hasta el 11 de mayo de 2023. Aportado con radicados Orfeo No. 20224213912002, 20224213914562 del 7 de diciembre de 2022.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro de los dispositivos de entretenimiento denominado “INFLABLES NAVIDAD PLAYLAND NUESTRO BOGOTÁ”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar con el número de identificación 209 de 2022, para la puesta en marcha y funcionamiento de los dispositivos de entretenimiento denominado “INFLABLES NAVIDAD PLAYLAND NUESTRO BOGOTÁ”, ubicados en la carrera 86 No 55 A – 75, plazoleta Norte, primer piso, zona común del Centro Comercial Nuestro Bogotá de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la sociedad PROMOTORA DE DIVERSION S.A.S. DIVER S.A.S., identificado con N.I.T. 830.006.122-9.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

ATRACCIONES / DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
INFLABLE GLOBO	1	15	15
INFLABLE ESTRELLITA	1	8	8
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	02	23	23

“Por la cual se expide registro No. 209 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento denominados “INFLABLES NAVIDAD PLAYLAND NUESTRO BOGOTÁ”, a cargo de la sociedad PROMOTORA DE DIVERSION S.A.S. DIVER S.A.S.”

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-0063541-22 de radicado No 2022EE20509. Aportado con el radicado Orfeo No. 20224213912002, 20224213914562 del 7 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá **REQUERIR** oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

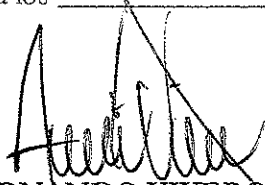
ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

Continuación Resolución Número 0168 de 2022 Página 5 de 5

“Por la cual se expide registro No. 209 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento denominados “INFLABLES NAVIDAD PLAYLAND NUESTRO BOGOTÁ”, a cargo de la sociedad PROMOTORA DE DIVERSION S.A.S. DIVER S.A.S.”

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Engativá, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad PROMOTORA DE DIVERSION S.A.S. DIVER S.A.S., con N.I.T. 830.006.122-9, a través de los correos electrónicos r Ruiz@playland.com.co (Certificado de Existencia y Representación Legal), analistasg@playland.com.co y dquevedo@playland.com.co, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá, D.C, a los 22 DIC 2022

ANDRÉS FERNANDO VIVEROS GUEVARA
Director Para la Gestión Políciva (E)

Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa - Contratista DGP
Revisó: Jorge Eduardo Valenzuela Torres- Abogado DGP

